Radicado No.: 2-2024-042338
Fecha: 03-12-2024

Código validación comunicación: 5ce75

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Distribuidora Del Pacífico S.A. E.S.P. - Dispac S.A. E.S.P
contratacion@dispac.com.co
Centro Empresarial Arrecife T Dorado Of 804 AC 26 # 69D - 91
Bogotá, D.C.

Asunto: Requerimiento de ampliación de vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato FAZNI-662-2020.

Respetados, reciban un cordial saludo.

A través de la presente misiva y en consideración a mi calidad de supervisor del contrato **FAZNI-662-2020**, respetuosamente procedo a requerir la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento del referido contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.1.12 y subsiguientes del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, el cual reza:

> *"Artículo 2.2.1.2.3.1.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato **debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**..." (Subrayado y negrilla nuestro)*

CONTRATO	COMPAÑÍA ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA ACTUAL DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	
FAZNI GGC 662 de 2020	BERKLEY CO-LOMBIA SEGU-ROS	43311 Endoso 14	Desde: 01/01/2021	Hasta: 26/03/2024

Lo anterior a la imperiosa y urgente necesidad de realizar el trámite bilateral del ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO DE LA FASE I del contrato FAZNI-662-2020, trámite que se proyecta realizar a máximo al 31 de marzo de 2025, ya que hasta tanto no se cumplan la totalidad de requisitos para suscribir la misma, no se entenderá liquidado el contrato.

Es por ello que, de manera atenta nos permitimos solicitar se sirva remitir la póliza de cumplimiento con la vigencia actualizada del contrato FAZNI GGC 662 de 2020, conforme lo estipulado en la ley.

Agradecemos remitir respuesta en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio.

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,



Luis Alberto Orjuela López
Supervisor
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Kelly Michelle Orozco Barrios
Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Neila Luz Baleta Mizar, Diego Alexander López Osorio
Aprobó: Luis Alberto Orjuela López